

IV.—Que el objetivo del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCT), es coordinar y ejecutar todas aquellas disposiciones que sean establecidas por los órganos políticos superiores, al igual que integrar las gestiones para la coordinación del desarrollo científico-tecnológico, para el bienestar social, económico y ambiental del país.

V.—Que los incisos a) y b) del artículo 8 del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, establecen como función de los Consejos Presidenciales: a) *Dar seguimiento y velar por el cumplimiento efectivo del Plan Nacional de Desarrollo, y b) Formular, aprobar y articular políticas, programas y proyectos estratégicos, que involucren los sectores representados dentro del Consejo Presidencial.*

VI.—Que los futuros planes de gobierno, expresados en instrumentos de planificación como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, y el Plan Nacional del Desarrollo de las Telecomunicaciones, deben estar vinculados con la Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación 2018-2027.

VII.—El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones procedió a llenar el Formulario de Evaluación Costo-Beneficio en la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, siendo que el mismo dio resultado negativo y que la propuesta no contiene trámites ni requisitos. **Por tanto,**

DECRETAN:

**POLÍTICA NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y HOMBRES EN LA FORMACIÓN, EL EMPLEO
Y EL DISFRUTE DE LOS PRODUCTOS
DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA,
LAS TELECOMUNICACIONES
Y LA INNOVACIÓN
2018-2027**

Artículo 1°—Objeto. El presente Decreto tiene por objeto oficializar y declarar de interés público la Política Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación 2018-2027. La política está disponible en la página https://www.micitt.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=10271&Itemid=1818 Dicha política se encuentra incluida en el Anexo Único de este decreto.

Artículo 2°—Vigencia. Rige a partir del diez de abril del dos mil dieciocho.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Carolina Vásquez Soto.—1 vez.—O. C. N° 3400035760.—Solicitud N° MCTT-05-2018.—(D41149 - IN2018244689).

N° 41158-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

De conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 50 y 140 incisos 6), 8), 18) y 20) y los artículos 25 inciso 1) y 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978; y,

Considerando:

I.—Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos desarrolla en sus artículos 1°, 2° y 7° el Derecho a la Igualdad y a la no Discriminación.

II.—Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica reconoce en su artículo 11° el Derecho a la Honra y la Dignidad y en el numeral 24° el Derecho a la Igualdad.

III.—Que Costa Rica, mediante Decreto Ejecutivo N° 34399-S del 12 de febrero de 2008, siguiendo la línea a favor de los Derechos Humanos esgrimida por la Comunidad Internacional,

declaró el 17 de mayo de cada año como Día Nacional en Contra de la Homofobia, Lesbofobia y la Transfobia, estableciendo en su artículo 2° que: *“Las instituciones públicas deberán difundir ampliamente los objetivos de esta conmemoración, así como facilitar, promover y apoyar las acciones orientadas a la erradicación de la homofobia, la lesbofobia y la transfobia”.*

IV.—Que la Presidencia de la República y a los Ministerios de Gobierno fueron declaradas como instituciones que respetan y promueven los Derechos Humanos, libres de discriminación hacia la población LGBTI.

V.—Que el Gobierno de la República considera prioritario atender los asuntos relacionados con las personas LGBTI a través de la figura de un Comisionado adscrito a la Presidencia de la República.

Por tanto,

DECRETAN:

**CREACIÓN DEL COMISIONADO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA PARA ASUNTOS
RELACIONADOS CON LAS
PERSONAS LGBTI**

Artículo 1°—Objeto. Créase Comisionado de la Presidencia de la República para Asuntos Relacionados con las personas LGBTI.

Artículo 2°—Funciones. Las principales funciones del Comisionado serán:

- a) Dar seguimiento y evaluar los planes contra todo tipo de discriminación por orientación sexual e identidad y expresión de género en las instituciones públicas.
- b) Apoyar la promoción y avance de proyectos de ley y políticas públicas destinadas al respeto de los derechos de las personas LGBTI.
- c) Establecer mecanismos de participación de la sociedad civil en el diseño y evaluación de programas y políticas públicas, entre otros.
- d) Coadyuvar en la elaboración de una Política Nacional para una Sociedad Igualitaria Libre de Discriminación por Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género, en la cual se establezca un plan de acción, que comprenda acciones institucionales específicas con metas e indicadores que permitan y promuevan el respeto de la orientación sexual e identidad y expresión de género, la prevención y eliminación de la violencia y discriminación contra las personas LGBTI, así como el respeto de los derechos de las parejas conformadas por personas del mismo sexo.
- e) Apoyar en la ejecución de políticas públicas específicas como la Política para Mujeres Lesbianas y Bisexuales, la Política para la Inclusión educativa, formación y empleo para personas Trans, así como la Norma de atención de Salud para las personas Intersex.
- f) Dar seguimiento a las políticas contra discriminación hacia la población LGBTI establecidas en los Decretos Ejecutivos N° 38999 del 12 de mayo de 2015 y N° 40422 del 25 de mayo de 2017.
- g) Coordinar con los diferentes Ministerios e instituciones de gobierno, y otros organismos nacionales e internacionales, todas las actividades relacionadas con garantizar la igualdad plena a las personas LGBTI en el país y el disfrute de sus derechos.
- h) Representar oficialmente al Gobierno de la República en actividades relacionadas.
- i) Coordinar con distintas instancias públicas, tales como el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), a fin de recolectar datos sobre identidad de género y orientación sexual para poder alimentar políticas públicas específicas de acuerdo con las distintas necesidades particulares.

Artículo 3°—Comité Consultivo. Establézcase un Comité Consultivo con organizaciones de sociedad civil e instancias públicas para coadyuvar en las funciones propias del Comisionado, quien coordinará y convocará las sesiones del Comité.

Artículo 4°—Nómbrese al señor Luis Eduardo Salazar Muñoz, portador de la cédula de identidad número 1-01544-0745 como Comisionado de la Presidencia de la República para Asuntos Relacionados con las personas LGBTI, de manera ad honorem, y su vencimiento será el 7 de mayo de 2022.

Artículo 5°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días de mayo de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Piza Rocafort.—1 vez.— O. C. N° 3400037093.—Solicitud N° 118148.—(D41158 - IN2018244499).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 945-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 139 de la Constitución Política, el inciso 3) del artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

Único.—Que el señor Gustavo Mata Vega, Ministro de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía, ha solicitado permiso para el día 04 de julio del 2017, para realizar gestiones personales. Dicho permiso no implicará ningún gasto con cargo al presupuesto de ninguna de las Carteras ministeriales dichas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Conceder permiso al señor Gustavo Mata Vega, cédula N° 3-262-114, Ministro de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía, para que el día 04 de julio del 2017, realice gestiones personales.

Artículo 2°—En virtud del permiso otorgado, durante la ausencia del señor Ministro de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía, se nombra como Ministra a. í. para la atención de dichas Carteras a la señora María Fullmen Salazar Elizondo, Viceministra de Seguridad Pública.

Artículo 3°—Rige a partir de las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 04 de julio del 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 32757.—Solicitud N° 13556.—(IN2017182510).

N° 1115-2018-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 26 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, y

Considerando:

Único.—Que varios acuerdos emitidos por este Despacho, en los cuales se designa al señor Ministro de Comercio Exterior para que participe en diversos eventos y foros fuera del país, en el descargo de las funciones propias de su cargo y en representación de la Nación, deben ser modificados en virtud de cambios que se suscitaron en el transcurso de los respectivos viajes; ello para dejar constancia exacta de las condiciones bajo las cuales se llevaron a cabo, de acuerdo con las precisiones que ha externado la Cartera de Comercio Exterior. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar los artículos I, II, III y IV del Acuerdo N° 202-P, de fecha 13 de enero de 2015, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo I:

Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Bangalore y Mumbai, India, partiendo a las 13:36 horas del 07 de febrero y regresando a las 15:43 horas del 14 de febrero de 2015, con el objetivo de promover a Costa Rica como destino atractivo para la inversión extranjera directa frente a empresarios y organizaciones empresariales locales, dando a conocer las oportunidades que

ofrece el país; con miras a fortalecer las relaciones con India y, en un sentido más amplio, con el continente asiático, como instrumento para generar crecimiento y desarrollo. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) mediante reuniones con representantes de empresas locales, promover a Costa Rica como potencial destino de inversión, informar sobre las principales iniciativas para impulsar el crecimiento de los flujos bilaterales de comercio e inversión entre ambos países, e intercambiar visiones sobre posibles proyectos que puedan ayudar a potenciar un mayor aprovechamiento de la relación; 2) celebrar reuniones con empresas que tienen inversiones en Costa Rica, para brindar seguimiento a la relación, intercambiar impresiones sobre la evolución de sus negocios en el país y explorar formas de dar un mayor impulso a su desarrollo futuro; 3) atender las invitaciones para participar en i) el foro “NASSCOM India Leadership Forum”; y ii) la actividad de promoción de inversión: “Costa Rica: plataforma de negocios en las Américas”, organizada por CINDE y, 4) atender entrevistas con medios de prensa locales e internacionales, procurando ampliar el conocimiento que existe en la región sobre Costa Rica y su experiencia en la definición de políticas comerciales en el entorno mundial actual y venidero, los principales elementos de la agenda comercial del país en Asia y las acciones que se impulsan para incrementar la competitividad y para generar crecimiento, empleo, mejoramiento industrial y desarrollo tecnológico. El Ministro atenderá este viaje acompañado de representantes de CINDE. El itinerario original tenía contemplado salir el viernes 06 de febrero a las 13:36 horas, sin embargo, por instrucción de Presidencia de la República y en virtud de la importancia de estar presente en el país para atender una serie de reuniones se debió cambiar para salir el 07 de febrero a la misma hora. También, el regreso a Costa Rica se tenía previsto en un vuelo con salida del aeropuerto de Newark, New Jersey a las 07:15 horas llegando al Aeropuerto Internacional Juan Santamaría a las 11:45 horas. Sin embargo, debido a un retraso en el proceso de migración y aduanas -que, por ser primer puerto de entrada a los Estados Unidos, es requerido por las autoridades de ese país-, se perdió la conexión y la aerolínea colocó al funcionario en el siguiente vuelo disponible, con salida programada a las 09:00 horas. Este vuelo, a su vez, sufrió un desperfecto mecánico que ocasionó un retraso adicional de poco más de 2 horas en el arribo a Costa Rica, llegando a las 15:43 horas del 14 de febrero de 2015.

Artículo II:

Los gastos de viaje del señor Ministro por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 792; a saber: \$1.039,32 (un mil treinta y nueve dólares con treinta y dos centavos). El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como para que se le aplique diferencia de hospedaje, en el evento de que proceda, pago de gastos de representación ocasionales en el exterior y reconocimiento de gastos conexos por compra de material bibliográfico, según los artículos 41, 48 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. También se le autoriza para hacer escala en Houston y New York, Estados Unidos de América y en Frankfurt, Alemania, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 07 de febrero y retorna a Costa Rica hasta el 14 de febrero de 2015. Los días 7, 8 y 14 de febrero de 2015, corresponden a fin de semana.

Artículo III:

En tanto dure la ausencia se nombra como Ministro a. í. al señor Jhon Fonseca Ordóñez, Viceministro de Comercio Exterior, a partir de las 13:36 horas del 07 de